



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

PLAN ANUAL DE INVERSIÓN

AÑO FISCAL 2026

✉ www.uea.edu.ec

📍 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

📞 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

#UEAesExcelencia





ÍNDICE

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. MARCO LEGAL.....	3
3. PLAN ANUAL DE INVERSIÓN	8
4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	10
5. CONCLUSIONES	11
6. RECOMENDACIONES.....	12



1. ANTECEDENTES

Plan Anual de Inversiones (PAI): Es un instrumento de programación anual o plurianual contiene la descripción presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión pública prioritarios para la asignación de recursos, correspondiente a las entidades, instituciones y organismos del sector público que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado. Esto, en función de los estudios, programas y proyectos registrados en el Banco de Proyectos y que cuentan con dictamen de prioridad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General.

La Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior, que planifica el cumplimiento de sus funciones sustantivas a través del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026

El Plan Anual de Inversión (PAI) 2026 de la Universidad Estatal Amazónica se alinea con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, la formulación de la planificación institucional permite la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto asignado, trazando la ruta que debe seguir la institución para alcanzar los objetivos estratégicos planteados, que busca la construcción de la nueva UEA, encaminada a la excelencia, donde nuestros estudiantes contarán con formación de calidad, dotados de conocimientos transformadores, con habilidades y competencias para desempeñarse en ambientes laborales locales, nacionales e internacionales y así enfrentar las grandes transformaciones que vivirá la educación superior del país y el mundo.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República

La Constitución de la República constituye el marco fundamental que posesiona la planificación del desarrollo como un deber del Estado para la consecución del Nuevo Ecuador.

Art. 280. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.



Art. 293. La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece:

Art. 4. Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.

Art. 17. Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.

Art. 54. Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

El Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

El Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.



Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;
3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;
4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,
5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

El Art. 61.- Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los estudios, proyectos y programas de inversión pública presentados al ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

La Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que



establezca el reglamento de este cuerpo legal.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa.

En el artículo 118 “(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Ente rector de la planificación. (...)”.

El Art. 100.- Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Reglamento del Código de Economía y Finanzas Públicas

El reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas en el **artículo 40** dispone que:

Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema.

El ente rector de la planificación mantendrá también un archivo físico de las claves



entregadas, de acuerdo a las solicitudes que realicen las entidades.

Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, el ente rector de la planificación implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. El sistema incluirá un banco de proyectos de inversión que contendrá la información necesaria para la planificación, seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidas por el ente rector de la planificación, bajo los principios de seguridad y transparencia, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco solo incluirá los proyectos viables con sus estudios correspondientes, aprobados por el ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas, y servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado.

Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que establezca para el efecto el ente rector de la planificación nacional. Dichas entidades enviarán información a los entes rectores de planificación y finanzas públicas respectivamente cuando estos la requieran.

La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán emitidos por el ente rector de la planificación.

Los programas y proyectos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública deberán ser actualizados permanentemente en coordinación entre el organismo encargado de la inversión pública y las instituciones ejecutoras de los proyectos, incluyendo la información de las fases de la gestión de la inversión pública, planes, estudios, calendarios previstos y ejecución física y financiera El Art. 34 de la LOES. - Endeudamiento público de las instituciones de educación superior públicas. - Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad.

Lineamientos Generales de la Programación de los Proyectos de Inversión Pública

En la Fase de Programación del ciclo de seguimiento al avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión, corresponde a las entidades responsables de la ejecución de los mismos, realizar la programación anual del avance físico y de la ejecución



presupuestaria.

La programación anual del avance físico se realiza con base en los indicadores (productos o entregables) establecidos en los componentes de la matriz de marco lógico del documento de proyecto al cual se emitió el dictamen de prioridad o su actualización.

La programación – Fase II, corresponde a aquellos estudios, programas y proyectos que fueron incluidos en el Plan Anual de Inversiones (PAI), durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal.

La programación anual de la ejecución presupuestaria se realizará con relación a su presupuesto codificado en el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (incluye todas las fuentes de financiamiento).

3. PLAN ANUAL DE INVERSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar estudios, programas y proyectos de inversión pública que contribuyan al desarrollo integral de la Universidad Estatal Amazónica en alineación al Plan Nacional de Desarrollo, mediante la asignación de recursos por parte del Estado, autogestión, donaciones o asistencias técnicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular, presentar y priorizar proyectos de inversión pública que contribuya al mejoramiento continuo de la Universidad Estatal Amazónica, conforme los lineamientos establecidos.
- Establecer la planificación y programación de ejecución de proyectos de inversión pública de la Universidad Estatal Amazónica.
- Ejecutar el seguimiento al avance presupuestario y físico, además del control de la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, conforme las metas y financiamiento establecido.

ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

El Plan Anual de Inversión de la Universidad Estatal Amazónica se encuentra alineada con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Nacional de Desarrollo, como se detalla a continuación:



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

MATRIZ DE ALINEACION CON EL PND 2025-2029										
RAZÓN SOCIAL	OBJ. DESCRIPCIÓN	COD. OBJETIVO_PND	DESC. OBJETIVO_PND	COD. POLÍTICA_PND	DESC. POLÍTICA_PND	COD. META_PND	DESC. META_PND	COD. ODS	DESC. ODS	DESC. META_ODS
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	INCREMENTAR LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	E1-02	POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE LA CIUDADANÍA CON ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD, ACCESO A ESPACIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y UNA VIDA ACTIVA.	P2-3	IMPULSAR UN SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TRANSPARENTE E INNOVADOR, CON OFERTA ACADÉMICA INCLUSIVA, PERTINENTE E INTEGRAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL PAÍS Y SU POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL.	M2.3-2	INCREMENTAR LA TASA BRUTA DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL DE 42,80% EN EL 2023 A 48,60% AL 2029.	4	GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS	ODS_4-3 DE AQUÍ A 2030, ASEGURAR EL ACCESO IGUALITARIO DE TODOS LOS HOMBRES Y LAS MUJERES A UNA FORMACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y SUPERIOR DE CALIDAD, INCLUIDA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CON BASE A UNA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS DOMINIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	E1-02	POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE LA CIUDADANÍA CON ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD, ACCESO A ESPACIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y UNA VIDA ACTIVA.	P2-4	IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, LA PROTECCIÓN DE SABERES ANCESTRALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON PROGRAMAS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y EDUCACIÓN CONTINUA.	M2.4-1	INCREMENTAR EL NÚMERO DE INVESTIGADORES POR CADA MIL INTEGRANTES DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 0,96 EN EL 2024 A 1,83 AL 2029.	9	CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN	ODS_9-5 AUMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y MEJORAR LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LOS SECTORES INDUSTRIALES DE TODOS LOS PAÍSES, EN PARTICULAR LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ENTRE OTRAS COSAS FOMENTANDO LA INNOVACIÓN Y AUMENTANDO CONSIDERABLEMENTE, DE AQUÍ A 2030, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO POR MILLÓN DE HABITANTES Y LOS GASTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	INCREMENTAR LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD O COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	E1-02	POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE LA CIUDADANÍA CON ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD, ACCESO A ESPACIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y UNA VIDA ACTIVA.	P2-4	IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, LA PROTECCIÓN DE SABERES ANCESTRALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON PROGRAMAS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y EDUCACIÓN CONTINUA.		SIN META		SIN ODS	SIN ODS
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	E4-08	FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA DE FORMA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA.	P8-2	CONSOLIDAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y LA COHESIÓN TERRITORIAL, CON LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CALIDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA ARTICULADA EN EL TERRITORIO.	M8.2-1	INCREMENTAR EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL DE 6,35 EN EL 2024 A 6,67 AL 2029	16	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	ODS_16-6 CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS

La Universidad Estatal Amazónica en la actualidad ejecuta 16 proyectos de inversión que cuentan con dictamen de prioridad emitido por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que se enlistan a continuación:

N°	PROYECTO	CUP	CODIGO	FUENTE	DICTAMEN DE PRIORIDAD	MONTO CODIFICADO 2026
1	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA	91850000.0000.389657	119	001	HCU-UEA-SE-XVI No. 0126-2024	\$130.324,40
2	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ZAMORA CHINCHIPE.	91850000.0000.389612	122	003	HCU-UEA-SE-XL No. 0281-2024	\$4.694.686,76
3	CREACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUCUMBOS	91850000.0000.389613	121	003	HCU-UEA-SE-XL No. 0282-2024	\$2.942.916,02
4	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA.	91850000.0000.389614	123	003	HCU-UEA-SE-XL No. 0283-2024	\$5.025.251,88
5	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA SUCUMBOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA.	91850000.0000.389615	124	003	HCU-UEA-SE-XL No. 0284-2024	\$5.046.467,18
6	NBT-CONNECTINGCLUSTERS: MECANISMO DE GESTIÓN PARA LA CONEXIÓN DE CLÚSTERES TURÍSTICOS BASADOS EN LA NATURALEZA AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.	91850000.0000.390211	125	003	HCU-UEA-SO-III No. 0060-2025	\$63.801,00
7	SAMAY MIKUNA: ALIMENTOS FUNCIONALES CON FITOQUÍMICOS NATURALES DE PLANTAS AMAZÓNICAS Y B-GLUCANOS DE SACCHAROMYCES CEREVISIAE, SUPLEMENTO ALIMENTICIO Y PRODUCTO CÁRNICO	91850000.0000.390213	126	003	HCU-UEA-SO-III No. 0059-2025	\$18.020,00
8	GEOMATERIALIZACIÓN NUMÉRICA INDEXADA COMO METODOLOGÍA PARA	91850000.0000.390215	127	003	HCU-UEA-SO-III No. 0061-2025	\$16.000,00

 www.uea.edu.ec

 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

#UEAesExcelencia



	LA SALVAGUARDIA DEL CONOCIMIENTO ANCESTRAL DE LA CUENCA AMAZÓNICA ECUATORIANA ETAPA I					
9	EVALUACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL CANTÓN TAISHA, MORONA SANTIAGO, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA.	91850000.0000.390230	128	003	HCU-UEA-SO-III No. 0058-2025	\$36.782,32
10	CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINO DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	91850000.0000.390510	132	003	HCU-UEA-SO- V No. 0113-2025	\$19.505,22
11	GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBOS	91850000.0000.390490	133	003	HCU-UEA-SO- V No. 0116-2025	\$27.369,93
12	CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA	91850000.0000.390491	131	003	HCU-UEA-SO- V No. 0114-2025	\$16.000,00
13	MERCADOS SANOS CON PROPOSITO, SALVAGUARDANDO LA SALUD Y EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD	91850000.0000.390511	130	003	HCU-UEA-SO- V No. 0117-2025	\$20.692,65
14	PLAN DE JUBILACION DE DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	91850000.0000.390570	141	003	HCU-UEA-SE - XX No. 0107-2025	\$40.000,00
15	REVALORIZACIÓN DE BAGAZO DE CAÑA POR MEDIO DE SU TRANSFORMACIÓN MATERIAL A BASE DE CARBÓN PARA SU APLICACIÓN EN LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, EN EL CANTÓN PASTAZA, PARROQUIA TARQUI	91850000.0000.389653	117	001	HCU-UEA-SE-XVI No. 0124-2024	\$16.415,02
16	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS EN EL CEIPA FASE II	91850000.0000.390610	136	003	HCU-UEA-SE- XVI No. 0136-2026	\$448.505,42
TOTAL						\$18.562.737,80

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Plan Anual de Inversión de la Universidad Estatal Amazónica, se establece acciones administrativas que permitirán medir el avance de metas anuales, sujetándose a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional, entre las principales actividades a cumplirse se detallan las siguientes:

- Matriz de postulación de proyectos de inversión de la Universidad Estatal Amazónica (De acuerdo con lineamientos de la SNP)
- Solicitud del dictamen de prioridad de proyectos.
- Solicitud del dictamen favorable de proyectos
- Seguimientos al avance físico de proyectos de inversión.



- Informe de seguimiento anual a proyectos de Inversión
- Informe de cierre de proyectos
- Plan de mejoras sobre la ejecución de planes y proyectos de inversión

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PLAN DE ACCIÓN -2026

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MATRIZ DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA (De acuerdo con lineamientos de la SNP)	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	POSTULACIÓN PAI 2026												
SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PRIORIDAD DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIONES POR HCU												
SOLICITUD DEL DICTAMEN FAVORABLE DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	DICTAMEN FAVORABLE												
SEGUIMIENTOS AL AVANCE FÍSICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS	FICHAS DE AVANCE TRIMESTRAL / REGISTRO EN EL SIPEIP												
INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	INFORME												
INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	INFORME												
PLAN DE MEJORAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLAN												

5. CONCLUSIONES

El Plan Anual de Inversión de la Universidad Estatal Amazónica se ha establecido como un instrumento de programación anual o plurianual, contiene la descripción presupuestaria de los programas y proyectos de inversión prioritarios que han sido financiados con recursos del Estado, auto gestión o asistencias técnicas.

Contribuye al desarrollo integral de la Universidad Estatal Amazónica en alineación al Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos de inversión están orientado hacia la consolidación



de procesos sustantivos que se enfocan en dar solución a las necesidades identificadas, los procedimientos descritos en el presente instrumento son sustanciales al ejecutar los proyectos de inversión, con el afán de obtener resultados más efectivos en el proceso de gestión y ejecución.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda la ejecución del presente Plan Anual de Inversión según los instrumentos metodológicos establecidos por la Subsecretaría Nacional de Planificación, la importancia de su cumplimiento contribuirá al desarrollo integral de la Universidad Estatal Amazónica.

Se recomienda efectuar seguimiento a la Plan Anual de Inversión que permitirá obtener resultados sobre la evaluación y cumplimiento de las competencias institucionales y los objetivos del presente plan, y de ser el caso iniciar procesos de mejora continua.

Puyo, 30 de septiembre de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ESTEFANNY ESTRELLA
RAMOS CUEVA**

Ing. Estefanny Ramos Cueva
Directora (E) de Planificación